

Nota Metodológica para Transferencias de Valor realizadas a PS/OS/OP Año 2025

Fecha Publicación/Actualización: 8 Junio 2026

País: España

Año de datos: 2025

Año de publicación: 2026

Introducción

Enfoque de transparencia en Alexion Pharma Spain, SLU.

La relación entre la Industria Farmacéutica y los Profesionales Sanitarios es legítima y necesaria para mejorar la esperanza y calidad de vida de los pacientes a través del avance científico, posibilitando que dispongamos de los tratamientos más innovadores, además de ser un canalizador más de la actualización del conocimiento médico. Los profesionales sanitarios y las organizaciones con las que trabajan aportan a la industria farmacéutica un valioso conocimiento, cualificado e independiente, derivado de su experiencia clínica y profesional. Además, al ser el punto de contacto principal con el paciente, los profesionales sanitarios proporcionan una opinión experta, de inestimable valor, sobre la gestión terapéutica y los resultados obtenidos. Esto nos ayuda para que desde Alexion adaptemos nuestros productos a las necesidades específicas de los pacientes con el fin de promover una mejor atención global.

Las organizaciones y los profesionales sanitarios deben ser compensados equitativamente por los servicios que prestan a las compañías farmacéuticas. El Código de la Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica Innovadora (Código de Prácticas EFPIA) establece la necesidad de informar públicamente, con precisión y transparencia, de la naturaleza y alcance de esas colaboraciones con objeto de incrementar la confianza entre la industria farmacéutica, los profesionales sanitarios, los pacientes y la sociedad en general.

Alexion es una filial de AstraZeneca. AstraZeneca es una compañía asociada a Farmaindustria y miembro de pleno derecho de EFPIA, AZ y Alexion están decididas a velar por la transparencia de nuestra colaboración con los Profesionales Sanitarios (PS), las Organizaciones Sanitarias (OS) y las Organizaciones de Pacientes (OP) y a documentar y a hacer públicas esas interrelaciones de conformidad con las normas vigentes en materia de transparencia.

Las políticas propias de Alexion están totalmente alineadas con los objetivos del Código de Prácticas de EFPIA y su interpretación local plasmada en el Código de Buenas Prácticas con la Industria Farmacéutica (Código de Farmaindustria) para promover la ética y la transparencia en las interrelaciones con la comunidad sanitaria. Nuestras interacciones con los PS y las OS/OP se rigen por el Código Ético de Alexion y los Estándares Globales que lo soportan, que establecen que llevamos cada parte de nuestro negocio con integridad y rechaza tanto dar como recibir algo de valor que pudiera ser interpretado o visto como una influencia inadecuada.

Mediante la publicación de informes de transparencia, Alexion tiene la oportunidad de demostrar su compromiso con los valores y principios que subyacen en el Código de Prácticas de EFPIA y Código de Farmaindustria y los demás requisitos de transparencia aplicados en Europa.

La presente nota metodológica tiene por objeto explicar el enfoque adoptado por Alexion respecto a la elaboración de esos informes. Define, además, algunos conceptos clave y describe el alcance de las actividades divulgadas y los elementos fundamentales del proceso de recogida y publicación de datos.

En términos generales, el enfoque de Alexion se basa en tres principios clave:

1) Responsabilidad de las filiales y consolidación regional

Las filiales son responsables de documentar las Transferencias de Valor que realizan y de comprobar la precisión de los datos. Un sistema de información regional consolida las Transferencias de Valor, garantiza la coherencia de los datos y automatiza la inclusión de los pagos transfronterizos realizados en Europa. Los pagos transfronterizos fuera de Europa se registran a través de un sistema de pagos específico (en los EE.UU.) o manualmente (resto del mundo).

2) Cumplimiento de los códigos locales

Salvo requisitos legales insalvables, las filiales han incorporado el Código plenamente, es decir, sin desviaciones. Alexion cumplirá, en cada país, los requisitos de publicación locales. Puede haber variaciones (más estrictas que las disposiciones del Código) o desviaciones (cuando la normativa nacional impida la plena aplicación del Código).

3) Una publicación por mercado que recoja todas las Transferencias de Valor abonadas directamente a través de entidades pertenecientes a Alexion o indirectamente a través de terceros que actúan en representación de Alexion. Por parte de Alexion España están incluidas en la publicación las siguientes entidad legal:

- Alexion Pharma Spain, S.L.U.

Índice

Introducción	2
Enfoque de transparencia en Alexion Pharma	2
1. Definiciones.....	6
1.1 Beneficiarios	6
1.1.1 Definición de Profesional Sanitario (PS).....	6
1.1.2 Definición de Organización Sanitaria (OS)	6
1.1.3 Definición de Organización de Pacientes (OP)	6
1.2 Tipos de Transferencias de Valor	6
1.2.1 Donaciones y Subvenciones.....	6
1.2.2 Patrocinios	7
1.2.3 Convenios de Colaboración.....	7
1.2.4 Cuotas de inscripción	8
1.2.5 Desplazamiento y alojamiento.....	8
1.2.6 Honorarios por servicios y consultoría y gastos afines	8
1.2.7 Investigación y desarrollo	9
1.2.8 Donaciones y colaboraciones con entidades benéficas y organizaciones de pacientes	9
2. Alcance de la publicación	9
2.1 Productos afectados	10
2.2 Empresa afectada.....	10
2.3 Transferencias de Valor excluidas.....	10
2.3.1 Gastos de representación	10
2.3.2 Materiales formativos o informativos y artículos de utilidad médica 10	
2.3.3 Gastos logísticos.....	10
2.4 Fecha de registro de las Transferencias de Valor	10
2.5 Transferencias de Valor directas	11
2.6 Transferencias de Valor indirectas	11
2.6.1 Transferencias de Valor indirectas a través de terceros para actividades de I+D	11
2.6.2 Transferencias de Valor indirectas a través de organizador profesional de congresos / secretaría técnica (OCP)	11

2.6.3	Transferencias de Valor indirectas a través de las OS.....	11
2.6.4	Transferencias de Valor indirectas a través de terceros	12
2.7	Transferencias de Valor no dinerarias (en especie).	12
2.8	Transferencias de Valor en caso de asistencia parcial o cancelación	12
2.9	Actividades transfronterizas.....	12
2.10	Investigación y Desarrollo	13
2.11	Transferencias de Valor publicadas de forma voluntaria.....	13
3.	Consideraciones específicas	13
3.1	Identificador único de país.....	13
3.2	PS que se constituye en empresa	13
3.3	Acuerdos plurianuales	13
3.4	Especificaciones de País	13
3.5	Control de calidad.....	14
4.	Gestión de los consentimientos	14
4.1	Petición de consentimiento	14
4.1.1	Consentimiento de la OS /OP	14
4.1.2	Consentimiento del PS	14
4.2	Interés legítimo.....	14
5.	Formulario de publicación	15
5.1	Fecha de publicación	15
5.2	Conservación de los datos.....	15
5.3	Plataforma de publicación.....	15
5.4	Idioma de publicación.....	15
6.	Publicación de datos financieros	16
6.1	Moneda	16
6.2	Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros tributos	16
6.3	Reglas de cálculo	16
7.	Información adicional.....	16
7.1	Gestión de consultas de los beneficiarios	Error! Bookmark not defined.

1. Definiciones

1.1 Beneficiarios

1.1.1 Definición de Profesional Sanitario (PS)

En España, se entiende por PS:

Cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, o podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano. Quedan excluidos de este concepto los veterinarios.

La publicación se determina según la situación del destinatario en el momento en que se realizó la transferencia, independientemente de los cambios posteriores en la situación del profesional sanitario (jubilación, cambios de trabajo o fallecimiento). Cualquier transferencia de valor realizada dentro del año natural debe declararse para ese año.

1.1.2 Definición de Organización Sanitaria (OS)

En España, se entiende por OS:

Toda persona jurídica o entidad (i) que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes), o (ii) a través de la cual presten servicios uno o más profesionales sanitarios.

1.1.3 Definición de Organización de Pacientes (OP)

En España, se entiende por OP:

Organización sin ánimo de lucro – incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen–, compuesta principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores, y cuya dirección comercial, lugar de constitución o lugar principal de operaciones se sitúa en España.

1.2 Tipos de Transferencias de Valor

1.2.1 Donaciones y Subvenciones

Contribuciones económicas que Alexion realiza a entidades sin fines lucrativos declaradas de utilidad pública. Estas donaciones se rigen por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002. Ejemplos a modo enunciativo y no exhaustivo:

- Ayudas a proyectos de investigación (que no incluyan pacientes), asistenciales o educativos.
- Organización de congresos científicos.
- Soporte a jornadas y cursos. (No sólo se destina a pagos de hospitalidad)

Las donaciones se destinarán siempre a un fin concreto debidamente justificado (razones científicas, con ocasión de un evento, etc.).

Alexion España no dona equipos médicos duraderos para tratamiento o diagnóstico ni otros equipos como espirómetros, estetoscopios o termómetros. La donación se considera una forma de colaboración con las OS de carácter excepcional.

1.2.2 Patrocinios

Aportaciones económicas directas o indirectas (que no sólo contemplan gastos de viaje y hospitalidad) destinadas a patrocinar actividades, iniciativas o proyectos que cumplen las condiciones siguientes:

- La mención de la colaboración de Alexion aparece asociado a la actividad (por ejemplo, a través del logotipo).
- Ofrecen a Alexion la oportunidad de fortalecer su reputación.

Ejemplos típicos:

- Becas de investigación o formación.
- Premios.
- Conferencias, cursos.
- Sitios web.
- Libros, manuales.

Las Transferencias de Valor se realizan directamente a la OS o al organizador del evento o tercero designado por la OS para gestionar el evento. En todos los casos, se documentan las Transferencias de Valor indicando la OS que percibe la prestación en última instancia.

Cuando la contribución realizada a la OS se destinada a sufragar gastos de desplazamiento y alojamiento de los PS que asisten a congresos científicos y se desconoce la identidad de los PS beneficiarios de las Transferencias de Valor, este pago se asigna a la categoría “Colaboraciones/patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos”.

1.2.3 Convenios de Colaboración

Aportaciones económicas directas o indirectas (que no sólo contemplan el pago de los suplidos) destinadas a sufragar actividades, proyectos o iniciativas de fundaciones y entidades sin fines lucrativos declaradas de utilidad pública de conformidad con los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2002, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- La organización se compromete a difundir por cualquier medio la colaboración de Alexion en la actividad desarrollada (a través de materiales relacionados con la actividad que incluyan el logotipo, por ejemplo).
- Ofrecen a Alexion la oportunidad de fortalecer su reputación.

Ejemplos típicos:

- Becas de investigación o formación.
- Premios.
- Conferencias, cursos.

1.2.4 Cuotas de inscripción

Como parte de su apoyo continuado a la formación de los profesionales sanitarios, Alexion sufraga las cuotas de inscripción de los PS y las OS que asisten a determinados congresos científicos y, en el caso de estas últimas, también a otros eventos de carácter formativo/científico.

Cuando sufraga las cuotas de inscripción de las OS, Alexion no interviene en la selección de los PS asistentes.

El pago de las cuotas de inscripción de PS individuales tiene por finalidad permitir que un máximo de dos veces por año:

- asistan a presentaciones o participen en intercambios científicos que versen sobre desarrollos importantes relacionados con los productos de Alexion o sus aplicaciones o con investigaciones científicas realizadas por Alexion; o
- respalden el cumplimiento de los servicios objeto de un contrato.

Por regla general, los pagos se entregan directamente a los organizadores del evento o a los proveedores de los servicios de desplazamiento y/o alojamiento.

1.2.5 Desplazamiento y alojamiento

Como parte de su apoyo a la formación continua de los PS, Alexion sufraga los gastos de desplazamiento y alojamiento de los PS que asisten a determinados congresos científicos y/o reuniones organizadas por Alexion y, en el caso de las OS, también a otros eventos de carácter formativo/científico.

Estos gastos incluyen billetes de avión y tren, hoteles, taxis, autobuses y otros gastos de viaje.

Los gastos del transporte de grupos por tierra (por ejemplo, en autobús o taxi), no asignados a PS concretos se publican de forma agregada salvo que se conozca la identidad de los PS, en cuyo caso se desglosan por PS.

1.2.6 Honorarios por servicios y consultoría y gastos afines

Alexion autoriza la contratación de PS y OS/OP para la prestación de servicios siempre que exista una necesidad de negocio legítima y esos PS u OS/OP posean la experiencia y cualificación necesaria para prestarlos. Estos servicios se remuneran a precio de mercado.

Los servicios incluyen, entre otros:

- Ponencias en congresos científicos en calidad de conferenciante o moderador.
- Actividades de formación.
- Intervención en reuniones de expertos.
- Redacción de textos científicos.
- Análisis de datos.
- Preparación de material formativo.
- Actividades de consultoría o asesoría en general.
- Servicios relacionados con congresos científicos.
- Participación en estudios de investigación de mercado que impliquen remuneración y/o desplazamiento. Alexion únicamente publica los pagos por estos servicios si conoce la identidad de quienes intervienen en el estudio de investigación de mercado.

Además de los honorarios correspondientes, el acuerdo de prestación de servicios puede estipular el abono de gastos adicionales vinculados y necesarios para la correcta prestación de dichos servicios como billetes de avión o tren, alquiler de vehículos, peajes, gastos de estacionamiento, taxis, autobuses, hoteles o gastos de expedición de visados. Los gastos son abonados por Alexion a los proveedores de los servicios de viaje y/o alojamiento o a los organizadores de la reunión (si procede) o reembolsados previa presentación de los recibos correspondientes y autorización por Alexion.

1.2.7 Investigación y desarrollo

A efectos de divulgación, la transferencia de valor en investigación y desarrollo se define como la transferencia de valor a profesionales sanitarios u organizaciones sanitarias relacionada con la planificación o realización de estudios no clínicos, ensayos clínicos y estudios no intervencionistas llevados a cabo por Alexion o por organizaciones de investigación clínica en nombre de Alexion.

1.2.8 Donaciones y colaboraciones con entidades benéficas y organizaciones de pacientes

Todas las Transferencias de Valor a Organizaciones de Pacientes están dentro del campo de aplicación de esta nota metodológica y se transparentan de acuerdo al Código de Prácticas de EFPIA y en el Código de Farmaindustria.

2. Alcance de la publicación

2.1 Productos afectados

Alexion es una compañía farmacéutica que desarrolla medicamentos innovadores de prescripción, por lo que su interrelación con los PS y las OS/OP se centra en el desarrollo, investigación y promoción de este tipo de fármacos. Por consiguiente, sólo se publican Transferencias de Valor relacionadas con medicamentos de prescripción.

2.2 Empresa afectada.

El informe abarca la divulgación de transferencias de valor a profesionales sanitarios, organizaciones sanitarias y organizaciones de pacientes que ejercen o están registrados en un país en el que se aplican las obligaciones de divulgación del Código de prácticas de la EFPIA, y que son proporcionadas por Alexion.

2.3 Transferencias de Valor excluidas

2.3.1 Gastos de representación

Según el artículo 1.02 del Código de Prácticas de EFPIA, y de conformidad con el artículo 18 del Código de Farmaindustria no es necesario publicar los gastos de representación que estén dentro de los límites establecidos por la asociación nacional. Alexion aplica estos límites en los eventos que organiza y patrocina y, por consiguiente, quedan excluidos los gastos de bebidas y comidas. No obstante, cuando estos conceptos forman parte integral e inseparable de las aportaciones económicas directas o indirectas destinadas a sufragar o patrocinar actividades, iniciativas o proyectos con OS, estas se incluyen en la categoría “Colaboraciones/Patrocinios con OS/terceros”.

2.3.2 Materiales formativos o informativos y artículos de utilidad médica

Según el apartado 18 del Código de Farmaindustria, no es necesario publicar los artículos de utilidad médica facilitados a los PS ni los materiales formativos e informativos.

2.3.3 Gastos logísticos

Quedan excluidos los gastos logísticos relacionados con los eventos organizados por Alexion (por ejemplo, alquiler de salas, equipo técnico, personal). No obstante, las Transferencias de Valor recibidas por los participantes en concepto de gastos de desplazamiento y alojamiento u honorarios de ponente, por ejemplo, se incluyen en la categoría de gastos correspondiente.

2.4 Fecha de registro de las Transferencias de Valor

Cuando la Transferencia de Valor es un pago, se registra su importe en la fecha del mismo, es decir, en la fecha en la que se transfieren los fondos a la cuenta bancaria del beneficiario. Lo anterior también es aplicable a los pagos realizados en el año correspondiente al ejercicio que se transparenta procedente de actividades organizadas en periodos anteriores.

Cuando las Transferencias de Valor se refieren a contratos plurianuales, únicamente se publican las correspondientes al año objeto de publicación.

Cuando las transferencias de valor indirectas se realizan a través de terceros, los valores se registran en la fecha en la que se produce el evento o se produce el pago al tercero.

2.5 Transferencias de Valor directas

La persona física o jurídica titular de la cuenta bancaria a la que se transfieren los fondos se considera la destinataria de la Transferencias de Valor y será la que figure en la publicación.

Las Transferencias de Valor directas se registran en un sistema de gestión y se transfieren al sistema de elaboración de informes de transparencia de Alexion. A continuación, se asignan a una de las categorías de actividad establecidas por la EFPIA para la elaboración de informes.

2.6 Transferencias de Valor indirectas

2.6.1 Transferencias de Valor indirectas a través de terceros para actividades de I+D

Cuando terceros gestionan actividades de I+D en representación de Alexion, realizando Transferencias de Valor a PS y/u OS, estas Transferencias de Valor se rigen por el Código de Prácticas de EFPIA y se publican de forma agregada en la categoría I+D en tanto se ajusten a la definición de ese tipo de actividades.

2.6.2 Transferencias de Valor indirectas a través de organizador profesional de congresos / secretaría técnica (OCP)

La contribución a los costes relacionados con los eventos pagados a través de los OCP en beneficio de los HCP/HCO individuales debe notificarse de forma individual, o en nombre del OCP receptor si el HCP/HCO es desconocido.

2.6.3 Transferencias de Valor indirectas a través de las OS

Cuando se realiza una Transferencias de Valor a un PS individual indirectamente a través de una OS, Alexion indica, la identidad del PS que recibe la prestación, de conformidad con las directrices de Farmaindustria.

2.6.4 Transferencias de Valor indirectas a través de terceros

Cuando una OS encomienda a terceros la gestión de un evento y esa OS percibe en última instancia la Transferencia de Valor, es ella la que figura como destinataria de la prestación.

Cuando Alexion encarga a terceros la organización de los servicios de desplazamiento y alojamiento de los PS que prestan servicios o asisten a eventos, esas Transferencias de Valor se asignan a los PS.

No se incluyen las comisiones de administración facturadas por las agencias, dado que ni los PS ni las OS se benefician de las mismas.

2.7 Transferencias de Valor no dinerarias (en especie).

Alexion solo realiza transferencias de valor dinerarias, directas o indirectas a través de terceros pero no en especie.

2.8 Transferencias de Valor en caso de asistencia parcial o cancelación

Cuando un PS u OS no recibe beneficio debido a una no asistencia o a una cancelación del evento, los costes asociados, así como los costes de cancelar una reserva de hotel o alojamiento, no se incluirán en la publicación.

En caso de asistencia parcial, solo se reportarán los beneficios efectivamente recibidos.

Cuando Alexion tiene que pagar honorarios de cancelación directamente a PS u OS, debido a la cancelación de iniciativas o eventos, estos pagos serán reportados.

2.9 Actividades transfronterizas

Alexion se compromete a documentar y publicar todas las Transferencias de Valor realizadas a PS, OS y OP que desarrollan su actividad principal en países que se rigen por el Código de Prácticas de EFPIA y/u otras obligaciones de información de Transferencias de Valor transfronterizas. El país de publicación vendrá determinado por el domicilio social de la OS o por la dirección en la que el PS desarrolla su actividad principal.

La información se publica localmente, bien a través del sitio web de cada filial o, si lo establece el código nacional o la legislación vigente, en una plataforma independiente.

2.10 Investigación y Desarrollo

Todos los ToV relacionados con la planificación o realización de estudios no clínicos, ensayos clínicos y estudios no intervencionistas llevados a cabo por Alexion o por organizaciones de investigación clínica en nombre de Alexion que sean de naturaleza prospectiva se consideran ToV de investigación y desarrollo y se comunican de forma agregada.

2.11 Transferencias de Valor publicadas de forma voluntaria

Alexion no realiza publicaciones voluntarias más allá de lo requerido por el Código de Farmaindustria.

3. Consideraciones específicas

3.1 Identificador único de país

Alexion asigna un identificador único a cada PS, OS y OP. Este ID es generado por Alexion y tiene por finalidad garantizar que las operaciones se atribuyen al beneficiario adecuado y facilitar el pago de las Transferencias de Valor en toda Europa y en otras filiales. En la publicación se incluirá el NIF o el CIF de forma anonimizada.

3.2 PS que se constituye en empresa

El PS que se constituye en entidad jurídica es tratado como una OS con independencia de que se trate de una entidad legal unipersonal.

Si el PS es un "trabajador autónomo" no constituido en persona jurídica, es tratado como PS individual.

3.3 Acuerdos plurianuales

Para los acuerdos que se extienden a lo largo de varios años, Alexion aplica un enfoque de pago fraccionado y el valor de transacción (ToV) se divulga para el año natural en el que se procesa el pago o el reembolso en nuestros sistemas financieros.

Cuando los ToV se refieren a contratos plurianuales, solo se incluyen los ToV realizados en el año de referencia. Cuando el ToV es una prestación en especie, los valores se comunican en la fecha en que el destinatario recibió la prestación.

3.4 Especificaciones de País

España sigue el código nacional de buenas prácticas para la industria farmacéutica: Farmaindustria. La metodología y las divulgaciones de la EFPIA se ajustan al Código de Conducta de Farmaindustria y a los requisitos de transparencia para las transferencias de valor notificadas en España.

3.5 Control de calidad

Alexion tiene como objetivo garantizar que los datos incluidos en los informes de divulgación disponibles públicamente sean completos, según nuestro leal saber y entender. Alexion revisa continuamente sus datos de divulgación y los modifica o actualiza si detecta que su calidad y precisión pueden mejorarse. Fuentes y controles de datos:

- Fuentes: registros financieros y de adquisiciones, sistemas de gestión de eventos, herramientas de subvenciones/patrocinios, facturas de CRO/proveedores y contratos.
- Controles: validación de los destinatarios, revisión de la asignación de categorías, conciliación con órdenes de compra/contratos, comprobación de duplicados y estimaciones documentadas del valor justo de mercado.
- Alexion se basa en una combinación de sistemas automatizados, procesos estandarizados y recopilación manual de datos de recursos internos y externos para registrar y comunicar los datos relevantes sobre el valor transferido. La información comunicada se realiza de buena fe y con el mayor esfuerzo posible para cumplir los requisitos del Código de Divulgación de la EFPIA.

4. Gestión de los consentimientos

4.1 Petición de consentimiento

4.1.1 Consentimiento de la OS /OP

En España no se requiere el consentimiento de la OS/OP para figurar en la publicación dada su naturaleza de persona jurídica.

4.1.2 Consentimiento del PS

En España los nombres de los PS se publican de forma individual sin la necesidad de un consentimiento como se indica en los requisitos de publicación de Farmaindustria. Las transferencias de valor de aquellos PS inscritos en las listas de exclusión de los proveedores de bbdd de PS utilizadas por Alexion, no se publicarán por imposibilidad técnica.

4.2 Interés legítimo

La divulgación de los pagos realizados a profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias por parte de las empresas farmacéuticas es obligatoria de conformidad con el código de Farmaindustria.

Respecto al derecho de Oposición, es preciso señalar que, de acuerdo con lo recogido por la Agencia Española de Protección de Datos en su Informe de 22 de abril (Anexo I del Código), si un Profesional Sanitario, a través de este derecho, justificase a Alexion que existen motivos fundados y legítimos relativos a su concreta situación personal que determinaran que, se invirtiera la regla de la ponderación y no prevaleciera el interés legítimo de la transparencia que ampara dicha publicación, Alexion podría excluir los datos de ese Profesional Sanitario, publicando excepcionalmente los mismos en agregado.

5. Formulario de publicación

5.1 Fecha de publicación

La fecha de publicación de los datos de las Transferencias de Valor realizadas en España debe ser anterior al día 30 de junio del año en conformidad con las exigencias de Farmaindustria.

5.2 Conservación de los datos

Alexion conserva los registros pertinentes de las divulgaciones durante un mínimo de 5 años. La información divulgada permanecerá en el dominio público durante un mínimo de 3 años.

5.3 Plataforma de publicación

En España, la publicación estará disponible en <https://www.astrazeneca.com/sustainability/ethics-compliance/astrazeneca-and-global-transparency.html#!>. Esta publicación también se realiza en <https://alexion.com/worldwide/spain> bajo el epígrafe de sostenibilidad.

5.4 Idioma de publicación

El idioma de la publicación es el español.

6. Publicación de datos financieros

6.1 Moneda

Los importes se indicarán en euros. El cálculo de las operaciones que exijan conversión monetaria se realizará cuando la operación se registre en el entorno de publicación, utilizando los tipos de cambio del Entorno de Referencia Uniforme de Alexion (AZURE). AZURE es el programa utilizado por Alexion para la aplicación de los tipos de cambio.

6.2 Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros tributos

No se incluye el IVA. No se incluyen retenciones fiscales.

6.3 Reglas de cálculo

Los pagos realizados por profesionales sanitarios, organizadores de congresos médicos u organizaciones sanitarias a Alexion (por ejemplo, debido a correcciones de pagos incorrectos o reembolsos por cancelaciones) se publican como pagos negativos o se deducen del importe total.

7. Información adicional